

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: SC-PR02-FT02
	TRÁMITE REQUERIMIENTOS DE LA CIUDADANÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 22/09/2021
	ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO	Página 1 de 2

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TACITO DE UNA PETICIÓN REGISTRADA COMO ANONIMA: “CORDIAL SALUDO: DE MANERA ATENTA, ME PERMITO SOLICITAR INFORMACION A CERCA DEL PROCEDIMIENTO DE AUTENTICACION DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR SDIS, SEGOBDIS, JARDIN BOTANICO, - CERTIFICADOS LABORALES Y EJECUCION DE CONTRATOS-..., REQUISITO QUE EXIGE UNA EMPRESA, PARA TRAMITES INTERNOS DE TALENTO HUMANO. ¿PROCEDIMIENTO PARA TODAS LAS ENTIDADES DE LA ALCALDIA O CADA UNO TIENE SU PROPIO PROCEDIMIENTO? QUEDO ATENTA.”

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL BOMBEROS DE BOGOTÁ, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto Distrital 555 de diciembre 7 de 2011: “*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C.*”, y con fundamento en los siguientes:

1. ANTECEDENTES

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL BOMBEROS DE BOGOTÁ - UAECOB recibió a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas: “Bogotá te Escucha”, la petición No. 4722862022, el 27 de diciembre de 2022, por medio de la cual solicitan: “*cordial saludo: de manera atenta, me permito solicitar información a cerca del procedimiento de autenticación de documentos expedidos por sdís, segobdis, jardín botánico, - certificados laborales y ejecución de contratos-..., requisito que exige una empresa, para trámites internos de talento humano. procedimiento para todas las entidades de la alcaldía o cada uno tiene su propio procedimiento? quedo atenta.*”.

Una vez verificada la petición, se evidencia que se requiere su ampliación, teniendo en cuenta que la información suministrada por el peticionario no era suficiente para dar una respuesta de fondo, la cual se le solicitó el día 27 de diciembre de 2022, mediante el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas: “Bogotá te Escucha”.

Que para la fecha 27 de enero de 2023, no se ha recibido por parte del peticionario registrado como: “*anónimo*”, escrito de complementación requerido o la solicitud de prórroga para satisfacer dicho requerimiento.

2. CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá, se encuentra sujeta a los principios Constitucionales que rigen el ejercicio de la función administrativa, contenidos en el artículo 209 C.P., por consiguiente, su actividad se encuentra sujeta a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad e imparcialidad.

Que la ley 1437 de 2011, siendo consecuente con los principios trazados por la Constitución Política, establece en su artículo tercero, los principios que rigen la actuación administrativa de las autoridades públicas.

Que la Ley 1755 de 2015 en desarrollo del principio de eficacia, consagra en su artículo 17 la figura de “*Peticiones incompletas y desistimiento tácito*”, cuando una petición ya radicada está incompleta o se requiere que el peticionario realice una gestión de trámite a su cargo, consistente en una ampliación o aclaración, necesaria para adoptar una decisión de fondo e informada por la entidad y no lo hace, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga dicho requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	Nombre del Procedimiento	Código: SC-PR02-FT02
	TRÁMITE REQUERIMIENTOS DE LA CIUDADANÍA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 22/09/2021
	ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO	Página 2 de 2

Así las cosas, el desistimiento tácito de las peticiones elevadas por la ciudadanía, opera cuando el peticionario no ha cumplido con el requerimiento de complementación y/o aclaración de la petición, y como consecuencia de ello, tal como lo establece la norma, se entiende su voluntad tácita de no continuar con el trámite.

Que, para el caso en particular, el término de un (1) mes concedido por el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para complementar el asunto de la PETICIÓN No. 4722862022 inició el 27 de diciembre de 2022.

En consideración a que, al 27 de enero de 2023, no se ha recibido el escrito de complementación requerido o la solicitud de prórroga para satisfacer el requerimiento citado, se hace necesario declarar el desistimiento tácito de la petición y el archivo de la actuación administrativa, de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

3. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR el **DESISTIMIENTO TACITO** de la petición No. 4722862022, radicada como peticionario: “anónimo”, de fecha 27 de diciembre de 2022, y recibida por parte de La Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá, mediante el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas: “Bogotá te Escucha”, conforme a lo previsto en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO** de la petición No. 4722862022, radicada como peticionario: “anónimo”, de fecha 27 de diciembre de 2022, mediante el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas: “Bogotá te Escucha”.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto al peticionario radicada como: “anónimo”, por intermedio de su Representante Legal o a quien haga sus veces, en la forma y términos establecidos en los artículos 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), constancia de la notificación deberá formar parte del respectivo expediente.

CUARTO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO OFICIAL BOMBEROS DE BOGOTÁ, del cual podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 días de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AMALÍN ARIZA MAHUAD
 Subdirectora de Gestión Corporativa

Revisó: Jasbleidi Mojica Cardona, Contratista - Subdirección De Gestión Corporativa 

Revisó: Flor Angélica Espinosa Sánchez, Contratista - Subdirección De Gestión Corporativa 

Proyectó: Viviana Andrea Suarez González - Subdirección De Gestión Corporativa 